

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 2016, se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO s/a en Lavalle 1616 Piso 10 "A" de la ciudad de Buenos Aires, los Sres. Claudio Miguel Streitenberger, D.N.I. 20.861.286, Gabriela Soledad Benítez, D.N.I. 28.376.864, Javier Alfonso Antonio Avancini, D.N.I. 21.775.022 y César Alberto Ramírez, D.N.I. 26.203.145, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariela Paula Carrón (Tº 120, Pº 256 - C.P.A.C.F.), todos en representación del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, AMEXOS Y AFINES, por una parte, y por la otra parte lo hacen los Sres. Gustavo Figueroa, D.N.I. 13.062.105, Osvaldo Cabato, D.N.I. 8.266.777 y Valerín Pasquini, D.N.I. 83.326.933, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

OBJETO

Primera, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo 231/75 se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

NUEVOS SALARIOS CONVENCIONALES

Segunda, los salarios enunciados integran el Conv. Colect. de Trab. 231/75 y comenzarán a regir progresivamente, y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala al 30 de abril de 2016 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

- Diez por ciento (10%) a partir del 1/5/16.
- Cinco por ciento (5%) a partir del 1/7/16.

Asimismo, se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril de 2016 y a partir del 1/5/16.

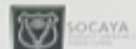
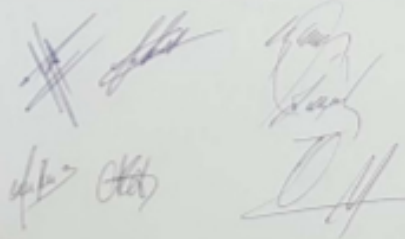
Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificadas como Anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agregan a las actuaciones las escalas salariales vigentes hasta el mes de abril de 2016.

Septima, las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

HOMOLOGACIÓN

Septima, el acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a su solo efecto, solicitando ambas partes la correspondiente homologación del acuerdo arribaado.



SOCAJA, Asociación Obrera de los Trabajadores en Neumáticos y Caucho, Talleres de Recambio de Vehículos y venta de Neumáticos, de todo el territorio de la República Argentina (C.T. 231/75).
Convenio colectivo de Trabajo 231/75 hasta el 30 de abril de 2016
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 231/75
TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS

Actividad de prestación de servicios	Beneficio	Salario	Salario	Salario
En Neumático y Caucho	100%	100%	100%	100%
En Taller de Recambio de Vehículos	100%	100%	100%	100%
En venta de Neumáticos	100%	100%	100%	100%
En venta de Vehículos	100%	100%	100%	100%
En venta de Vehículos de Recambio	100%	100%	100%	100%
En venta de Vehículos de Recambio de Vehículos	100%	100%	100%	100%

En el presente acuerdo se establece el sistema de remuneración y el índice propuesto de los salarios básicos.
El índice de remuneración se establece en base al índice de precios al consumidor.
El índice de precios al consumidor se establece en base al índice de precios al consumidor.

CATEGORÍA DE OBREROS	Beneficio	Salario	Salario	Salario
Obrero General	100%	100%	100%	100%
Obrero Especial	100%	100%	100%	100%
Obrero Especializado	100%	100%	100%	100%
Obrero Especializado de Recambio	100%	100%	100%	100%
Obrero Especializado de Vehículos	100%	100%	100%	100%
Obrero Especializado de Recambio de Vehículos	100%	100%	100%	100%
Obrero Especializado de Recambio de Vehículos	100%	100%	100%	100%

CATEGORÍA DE FUNCIONARIOS	Beneficio	Salario	Salario	Salario
Funcionario General	100%	100%	100%	100%
Funcionario Especial	100%	100%	100%	100%
Funcionario Especializado	100%	100%	100%	100%
Funcionario Especializado de Recambio	100%	100%	100%	100%
Funcionario Especializado de Vehículos	100%	100%	100%	100%
Funcionario Especializado de Recambio de Vehículos	100%	100%	100%	100%

GRUPOS SALARIALES CONVENCIONALES	Beneficio	Salario	Salario	Salario
Grupo 1	100%	100%	100%	100%
Grupo 2	100%	100%	100%	100%
Grupo 3	100%	100%	100%	100%
Grupo 4	100%	100%	100%	100%
Grupo 5	100%	100%	100%	100%
Grupo 6	100%	100%	100%	100%
Grupo 7	100%	100%	100%	100%
Grupo 8	100%	100%	100%	100%
Grupo 9	100%	100%	100%	100%
Grupo 10	100%	100%	100%	100%

GRUPOS SALARIALES CONVENCIONALES	Beneficio	Salario	Salario	Salario
Grupo 1	100%	100%	100%	100%
Grupo 2	100%	100%	100%	100%
Grupo 3	100%	100%	100%	100%
Grupo 4	100%	100%	100%	100%
Grupo 5	100%	100%	100%	100%
Grupo 6	100%	100%	100%	100%
Grupo 7	100%	100%	100%	100%
Grupo 8	100%	100%	100%	100%
Grupo 9	100%	100%	100%	100%
Grupo 10	100%	100%	100%	100%

GRUPOS SALARIALES CONVENCIONALES	Beneficio	Salario	Salario	Salario
Grupo 1	100%	100%	100%	100%
Grupo 2	100%	100%	100%	100%
Grupo 3	100%	100%	100%	100%
Grupo 4	100%	100%	100%	100%
Grupo 5	100%	100%	100%	100%
Grupo 6	100%	100%	100%	100%
Grupo 7	100%	100%	100%	100%
Grupo 8	100%	100%	100%	100%
Grupo 9	100%	100%	100%	100%
Grupo 10	100%	100%	100%	100%

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 2018, se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO sita en Lavalle 1816 Piso 10 "A" de la ciudad de Buenos Aires, los Sres. Claudio Miguel Shellenberger, D.N.I. 26.861.280, Gabriela Soledad Benítez, D.N.I. 26.376.864, Javier Alfonso Antonio Asarón, D.N.I. 21.775.622 y Oscar Alberto Ramírez, D.N.I. 26.203.145, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariel Paula Cambón (Tª 126, Tª 256 - C.P.A.C.F.), todos en representación del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES, por una parte, y por la otra parte lo hacen los Sres. Gustavo Figueroa, D.N.I. 13.062.105, Osvaldo Cabeza D.N.I. 8.265.777 y Valentin Pasquero D.N.I. 83.326.933, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

OBJETO

Primera: dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo 231/75 se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

NUEVOS SALARIOS CONVENCIONALES

Segunda: los salarios enunciados integran el Conv. Colect. de Trab. 231/75 y comenzarán a regir progresivamente, y en forma no acumulativa, sobre el total de la nómina el 30 de abril de 2018 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

- Diez por ciento (10%) a partir del 1/5/18.
- Cinco por ciento (5%) a partir del 1/7/18.

Asimismo, se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementarán en igual proporción y fechas que las antes fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril de 2018 y a partir del 1/5/18.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificadas como Anexo 1. Asimismo, se deja constancia que también se agregan a las actualizaciones las escalas salariales vigentes hasta el mes de abril de 2018.

[Handwritten signatures and notes on the left margin of the agreement page.]

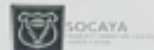
Sexta: las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

HOMOLOGACIÓN

Séptima: el acuerdo y los anexos conformando los nuevos escalas salariales serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a tal efecto, escuchando ambas partes la correspondiente homologación del acuerdo arribado.

[Handwritten signatures of the representatives of both parties.]



SUCAYA, Representante Único de los Trabajadores en Neumáticos y Afines, Tablas de Neopreno, Siderometalurgia y venta de Neumáticos, en sede del Sindicato de la República Argentina CCT N° 231/75, Convenio colectivo firmado el 03/05/2008 hasta el 30 de abril de 2018.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 231/75 TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS

Actividad de trabajo y/o categoría	Antes	Después	Fecha
Actividad de Trabajo y/o Categoría	Antes	Después	Fecha
Actividad de Trabajo y/o Categoría	Antes	Después	Fecha
Actividad de Trabajo y/o Categoría	Antes	Después	Fecha
Actividad de Trabajo y/o Categoría	Antes	Después	Fecha

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.

Se deja constancia de que el presente convenio colectivo de trabajo no tiene carácter de exclusividad para los afiliados.